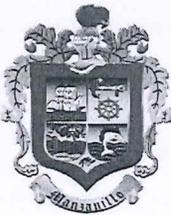


	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		08	05	2024	
		Tipo de Sesión:			1
		PÚBLICA SOLEMNE			

Titulo	ACTA No. 79
--------	-------------

- - - EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 18:30 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 08 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024, ESTUVIERON PRESENTES EN LA EXPLANADA DE ACCESO AL INSTITUTO DE FERIAS, NOMBRADO RECINTO OFICIAL CON ANTERIORIDAD EN SESIÓN DE CABILDO, LOS CIUDADANOS CC. DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES, SUSANA KARINA ARIAS RADILLO, L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, ING. RAMÓN HUESO ALCARAZ, LICDA. MARÍA LIZETH BARRIENTOS SANTANA, LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ Y PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA, PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA LA PRIMERA, SÍNDICO MUNICIPAL EL SEGUNDO Y LOS DEMÁS REGIDORES PROPIETARIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024, PARA CELEBRAR **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 79, DE CARÁCTER SOLEMNE** CONFORME AL ORDEN DEL DÍA DADO A CONOCER EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS: 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO. 2.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. 3.- DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA QUE ACOMPAÑEN, Y EN SU CASO, DESPIDAN DEL RECINTO OFICIAL A LOS REPRESENTANTES DE LOS PODERES DEL ESTADO. 4.- RECESO PARA QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DESIGNADA, ACOMPAÑEN AL RECINTO OFICIAL A LOS REPRESENTANTES DE LOS PODERES DEL ESTADO. 5.- HONORES A LA BANDERA Y ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL POR LA ESCOLTA Y BANDA DE GUERRA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL. 6.- INTERVENCIÓN DEL ARQLGO. JORGE HERREJÓN VILICAÑA, DIRECTOR DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE MANZANILLO, CON MOTIVO DEL CLXX ANIVERSARIO DEL FUNDO LEGAL DE MANZANILLO Y EL CLXXVI ANIVERSARIO DE MANZANILLO COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA. 7.- MENSAJE DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO. 8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

- - - PARA DAR INICIO A LA SESIÓN SOLEMNE Y COMO **PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL LIC. ARTURO FABIÁN GALVÁN BIRRUETA, SECRETARIO INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO NOMBRÓ LISTA DE ASISTENCIA DANDO A CONOCER LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS MUNÍCIPES E INFORMANDO SOBRE LA INASISTENCIA DE LOS CC. REGIDORES MTRA. SILVIA GUADALUPE RUANO VALDEZ Y LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, POR LO QUE HABIENDO QUÓRUM LEGAL LA C. EDIL, DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO DECLARÓ INSTALADA LEGALMENTE LA SESIÓN SIENDO LAS 18:50 HORAS. -----

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		08	05	2024	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA SOLEMNE		2

Titulo ACTA No. 79

--- A CONTINUACIÓN EN EL **PUNTO DOS** EL LIC. ARTURO FABIÁN GALVÁN BIRRUETA, SECRETARIO INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA PRESENTADO, SIENDO **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

--- SUBSIGUIENTEMENTE EN EL **PUNTO TRES**, EL LIC. ARTURO FABIÁN GALVÁN BIRRUETA, SECRETARIO INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DESIGNADA PARA QUE ACOMPAÑEN AL RECINTO OFICIAL A LOS REPRESENTANTES DE LOS PODERES DEL ESTADO, CONFORMADA POR EL C. SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ Y LOS CC. REGIDORES DANIEL MENDOZA FLORES Y LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ, SIENDO **APROBADA DE UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

--- POR LO CUAL SE DECLARA UN RECESO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO CUATRO** SIENDO LAS 18:52 HORAS PARA QUE LA COMISIÓN ESPECIAL LLEVE A CABO SU OBLIGACIÓN. -----

--- REINICIANDO LA SESIÓN DE CABILDO A LAS 18:54 HORAS CON LA BIENVENIDA A LA LICDA. MAYRENI ORTEGA MONROY, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO EN REPRESENTACIÓN DE LA MTRA. INDIRA VIZCAINO SILVA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA; Y DEL DIPUTADO LOCAL FRANCISCO RUBÉN ROMO OCHOA EN REPRESENTACIÓN DEL DIPUTADO ALFREDO ÁLVAREZ RAMÍREZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA. -----

--- DANDO PASO AL **PUNTO CINCO**, PARA RENDIR HONORES A NUESTRO LÁBARO PATRIO, ASÍ COMO LA ENTONACIÓN DE NUESTRO HIMNO NACIONAL. -----

--- EN EL DESAHOGO DEL **PUNTO SEIS**, EL ARQUEÓLOGO JORGE HERREJÓN VILLICAÑA, DIRECTOR DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE MANZANILLO, EMITE EL SIGUIENTE DISCURSO CON MOTIVO DEL CLXX ANIVERSARIO DEL FUNDO LEGAL DE MANZANILLO Y EL CLXXVI ANIVERSARIO DE MANZANILLO COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA:

**Conmemoración de Aniversario de la creación del Fondo legal y
Habilitación de Manzanillo como puerto de Altura y Cabotaje**

Fundo legal en México

El fondo legal es una porción del ejido destinada al asentamiento humano, es decir a la construcción de las viviendas de los ejidatarios. Sin embargo, es una figura jurídica que ha variado su significado desde la colonia, cuya aparición implicó la primera concesión de tierras para los indígenas por parte de la Corona española. Algunos autores atribuyen el origen del fondo legal a la Ordenanza del Marqués de Falces, el tercer virrey de Nueva España, Gastón de Peralta, pronunciada el 26 de mayo de 1567; aunque aún no estaba la figura jurídica completa, porque su mandamiento sólo establecía un área de protección a la tierra de los indios, para que los



	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		08	05	2024	
			Tipo de Sesión:		3
			PÚBLICA SOLEMNE		

Titulo ACTA No. 79

particulares no pudieran poner estancias de ganado, ni caballerías de tierras a una distancia menor de 1000 y 500 varas (838 mm./vara) respectivamente, medidas desde la última casa del poblado de naturales; sin embargo, no se les concedía ningún derecho sobre estas tierras. El fundamento de esta medida era proteger a los indios de malos tratos.

En 1687, el rey Carlos II, citó la Ordenanza del Marqués de Falces y con una interpretación que apelaba a la razón de la ley, fundamentó el dotar a los indios de 500 varas de tierra y las que les hicieran falta. Así, decidió expandir el fundo legal a 600 varas a los cuatro vientos, y además, contrario a lo que muchos hacendados y españoles afirmaban acerca de que los fundos legales y tierras dadas a los indios sólo funcionaban para poblados cabeceras con gobernador, iglesia y otros requisitos, todos los poblados que las requirieran podrían adquirirlas. Aunque el fundo legal inicialmente era sólo para indios, algunas comunidades compuestas por mulatos, mestizos y españoles pobres demandaron su porción de suelo cuando se juntaron en una población irregular; fundamentaban su pretensión con la construcción de una iglesia, con lo que conseguían que se les nombrase pueblo y pudieran pedir que se les otorgara su fundo legal.

Concepto actual de fundo legal

Según el INEGI el fundo legal es una forma específica de propiedad comunal destinada al asentamiento urbano de los núcleos agrarios. Estos núcleos agrarios se componen por polígonos ejidales que pueden o no pertenecer al mismo municipio, o incluso al mismo estado, sin dejar de ser el mismo núcleo agrario. Estos polígonos ejidales pueden destinarse al asentamiento humano: zona de urbanización y su fundo legal; uso común: tierras que no están parceladas, ni son para el asentamiento humano; y, tierras parceladas: terrenos que se repartieron los ejidatarios para su aprovechamiento individual.

PUERTO DE ALTURA Y CABOTAJE

Un puerto de altura se le asigna a aquel que está en condiciones de recibir embarcaciones de gran calado, es decir, de grandes cantidades de carga, así como mantener relaciones comerciales, se caracteriza por enviar y recibir embarcaciones internacionales. Por otra parte, en términos navales cabotaje es el transporte de carga y pasajeros entre puertos de un mismo país, navegando relativamente cerca de la costa; etimológicamente significa navegar de cabo en cabo y proviene del vocablo francés «caboter», que se refiere a la navegación realizada entre cabos.

FUNDO LEGAL Y PUERTO DE ALTURA EN MANZANILLO

El decreto del Gobierno General, en 1824 cierra las funciones de Manzanillo como puerto de cabotaje, lo que propició un desequilibrio económico y demográfico, provocando que los habitantes se desplazaran a otros lugares (el censo de 1846 registró únicamente 51 habitantes). Esta situación fue revertida mediante el decreto 462 del Congreso de la Unión de 1825, el cual elevó a Manzanillo como puerto de altura y cabotaje.

En el decreto del Congreso de la Unión en 1837, al señalar los puertos abiertos al comercio de altura en ambos litorales se excluyó a Manzanillo, quedando nuevamente limitado al servicio de cabotaje. Al año siguiente, en 1838, el congreso de la unión decreta la habilitación una vez más como puerto de altura, mientras durase el bloqueo francés en el golfo de México; situación que prevaleció hasta 1839, cuando se firmó la paz que puso fin a la llamada “guerra de los pasteles”, tras lo cual el puerto fue de nuevo restringido al cabotaje.

En 1846 el general Mariano Paredes autoriza mediante decreto la apertura del puerto al tránsito interior y exterior, debido al bloqueo norteamericano de los puertos mexicanos. Esta disposición dejó de tener efecto en 1848, cuando se firmó el tratado de Guadalupe Hidalgo que puso fin a la guerra con Estados Unidos. Ese mismo año, el día 1 de mayo, se expide decreto presidencial por

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		08	05	2024	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA SOLEMNE			4

Titulo ACTA No. 79

Manuel de la Peña y Peña rehabilitando a Manzanillo como puerto para el comercio interior y exterior, característica que conserva desde entonces.

En el mismo decreto dispone la habilitación de la aduana marítima, que estuvo en funciones de 1848 a 1854, y fue encargada de cobrar los derechos de introducción y exportación; debido a las malas condiciones de vida en el Manzanillo de aquellos tiempos, ningún agente ni administrador de la aduana quiso cambiar su lugar de residencia de Colima a Manzanillo, por lo que de 1854 a 1871 se otorgaron facultades a la ciudad de Colima como puerto de mar con el fin de poder realizar los cobros de los movimientos comerciales marítimos.

El fundo legal de Manzanillo fue creado por la ordenanza del 11 de abril de 1854, dictada por el General Don Antonio López de Santana, quien al disponer su dotación lo hizo para estimular su desarrollo.

Para dar cumplimiento a la creación del fundo legal de Manzanillo, el 8 de mayo de 1854, el General Jefe Superior Político Don Francisco Ponce de León, asociado del Agrimensor Don Bruno García, del Comandante Militar Don José María Negrete, del Alcalde único Don Ramón Esparza y del Capitán Don José María Mendoza, que funcionaba como Secretario, salieron a las 8 de la mañana de sus moradas, con el fin de examinar y confrontar el croquis que con anterioridad levantaron el Agrimensor y el señor Negrete de plazas, señalamiento de edificios y calles que debían componer esta población, al efecto, el señor General, con su acompañamiento, teniendo a la mano el enunciado plano que corría anexo al acta de creación del fundo legal, hizo alto en la manzana No. 1 y desde ahí fue reconociéndolas, una por una, con medida y detenimiento, hasta la última que estaba marcada con el número 17 y hallándose todas designadas con acierto y exactitud, aprobó dicho croquis con sus asociados.

Acto continuo, el General, para llenar en todas sus partes la citada orden, dio principio al reparto de las referidas manzanas. En las personas que se fueran presentando, dándole a cada una, los lotes que se consideró fueran capaces de edificar, prefiriendo a los que tenían algún tiempo de vecindad. Según la antigüedad y recursos de advirtiéndoles que debían estar y pasar por Todo lo que prescribía el reglamento que oportunamente se publicaría y entendidos de todo aceptaron y se dio principio a la repartición.

El 19 de mayo de 1854 se levantó un acta para determinar el reparto de las manzanas y lotes que deberían formar originariamente dicho fundo y en relación a ella se formuló el reglamento a que se refiere el acta que se había levantado el día 8 del citado mes y año, en el que sobresale que el valor de cada lote no sería menor de CINCO PESOS, ni excedería de TREINTA, cómo deberían construirse las casas y textualmente se estipulaba en el artículo 70. Que: "en consecuencia, a los seis meses de recibidos los solares, darán principios las fábricas y a los dos años deberán estar concluidos, o cuando menos la mitad de ellas; el que no cumpla con uno y otro perderá el derecho, así como las mejoras que hubiere hecho, sin llegar a reclamación alguna. El 21 de enero de 1868 se nombró un director político y una junta municipal de Manzanillo.

Se publicó una tarifa de lotes del fondo legal de este puerto del director político y a consecuencia de ello, el C. Casimiro Arzac dio a conocer a los Manzanillenses el siguiente AVISO IMPORTANTE.- DIRECCION POLITICA DEL PUERTO DE MANZANILLIO.- Desde el lunes 23 del corriente quedará abierto a esta Oficina, el registro de matrículas de solares. Las personas a las que se le hubieren concedido lotes, pueden ocurrir a la misma, desde ese día en adelante por sus respectivas patentes. - Manzanillo, marzo 20 de 1868.- Casimiro Arzac.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		08	05	2024	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA SOLEMNE		5

Titulo ACTA No. 79

A partir de 1871 regresa la aduana a Manzanillo; posteriormente, el 14 de junio de 1873 se erigió el Municipio de Manzanillo, por la H. Cámara Local de Diputados, con el refrendo del titular del poder ejecutivo, Coronel Francisco Santa Cruz otorgado del 17 del mismo mes y año y el artículo 1º. del decreto No 147 de la misma fecha de erección del Municipio.

Hasta 1923 se respetó el primer fundo legal de Manzanillo con las modificaciones hechas en relación al reconocimiento de las propiedades de particulares ubicadas en el puerto y siendo en aquel año Gobernador Constitucional del Estado de Colima el señor Miguel Álvarez García, por decreto número 95 del 30 de octubre se concedió al pueblo de Manzanillo la cantidad de CIENTO UNA HECTAREAS DE TERRENO para destinarlas al expresado fondo. En 1948, se eleva por decreto también a Manzanillo a la categoría de ciudad, en conmemoración de su primer centenario como puerto de altura.

- - - EN LO CORRESPONDIENTE AL PUNTO SIETE, LA DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO, PRESIDENTA MUNICIPAL PRONUNCIÓ EL SIGUIENTES MENSAJE:

Hoy en este día, los manzanillenses conmemoramos el 176 aniversario de manzanillo como puerto de Altura y Cabotaje, y el 170 de la creación del Fundo Legar, dos hechos históricos que nos dotan de identidad y nos llenan de Orgullo, el primero, el puerto de Cabotaje decretado el 1º de mayo de 1848 por el Presidente de la Republica Manuel de la Peña y Peña, el segundo, un acto del dictador Santana el 8 de mayo de 1854.

Sin embargo, la visión de Manzanillo en torno a una vocación marina, se remonta a poco más de cinco siglos atrás, después de que los Españoles, dirigidos por Juan Rodríguez de Villafuerte fueran derrotados por los orgullosos habitantes de estas tierras en 1523, inflamados por la derrota Hernán Cortez envió ese mismo año a Gonzalo de Sandoval quien ayudado por las armas y caballos europeos derrotó cruelmente a los habitantes de estas tierras desde Alima hasta Cihuatlan, fundando posteriormente, en las cercanías de la Mar del Sur (Océano Pacífico) la primera Villa de Colima, cuyo único fin era, crear un puerto desde que se buscaría tener contacto con Oriente.

Fue así que en 1533 desde el Puerto de Santiago, Hernando de Grijalva zarpa a la aventura y la búsqueda de la tan anhelado Oriente.

Y es aquí, en estas aguas, en estas playas, en las que por primera vez América conoció de la palma de coco, de las especies orientales, de los indios chinos (filipinos) quienes, junto con los Negros, los nativos americanos y los españoles, fueron dando color a este tono de piel tan característico de estas tierras.

Avanzando un poco más en la historia, pudieron ser estas aguas las mismas en las que se bañara el cura Miguel Hidalgo y Costilla cuando en la última década del siglo XVIII fue párroco de la Villa de Colima, fue también en estas aguas en las que las lágrimas de Benito Juárez se mezclaron con la mar, cuando en 1858 se despedía de su patria embarcándose rumbo a Panamá para seguir con la lucha heroica junto a Ocampo y Prieto, llevando consigo el gobierno mexicano.

50 años después en 1908 Porfirio Díaz llega a manzanillo para inaugurar las Obras del Puerto de manzanillo, es en esas fechas cuando el puerto de manzanillo adquiere mayor relevancia como puerto de Altura y Cabotaje aunado al desarrollo del tren que conectaría al Occidente de México, y permitiría la exportación e importación de los productos llegados a Manzanillo.

Es en estos momentos que se da más profundamente la relación entre ciudad y puerto, llegando hasta el día de hoy a ser el tercer puerto más importante de América Latina, y creando una compleja relación entre puerto y ciudad, entre habitantes y el comercio portuario, en la que tenemos que atender a una población de casi 200, 000 habitantes y la carga portuaria más importante del país, el armonizar esta situación requiere tanto el concurso de los tres niveles de gobierno, en la actualidad se encuentran en marchas obras

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		08	05	2024	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA SOLEMNE			6

Titulo ACTA No. 79

a cargo de ASIPONA que tratan de mitigar el impacto que tiene el desarrollo portuario con la cada vez más creciente población de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo.

Los retos siguen siendo complejos, pero, debemos como gobierno municipal atender a la población en los principales servicios y necesidades, lograr también, la compleja armonización entre el puerto y la ciudad, es ese trabajo el que nos ocupa en la actualidad.

- - - NO HABIENDO MÁS ASUNTOS A TRATAR, LA C. ALCALDESA, DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO, DECLARÓ CLAUSURADA FORMALMENTE LA SESIÓN SIENDO LAS 19:22 HORAS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTANDO PARA CONSTANCIA DE LA PRESENTE ACTA EL LIC. ARTURO FABIÁN GALVÁN BIRRUETA, SECRETARIO INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON, DOY FE. - - - -

